

Análisis de la Legislación Boliviana sobre Camélidos Sudamericanos

Orlando Aguirre Bánzer

Médico Veterinario

Sumario:	Disposiciones restrictivas e impositivas.
	Legislaciones sobre la vicuña.
	Tratados, convenios y reservas.
	Normas técnicas – IBNORCA.
	Situación actual.
	Principales problemas.
	Política.
	Conclusiones.
	Recomendaciones.
	Referencias citadas.
	Anexo.

En la primera edición del libro referente a este potencial pecuario elaborado por Armando Cardozo, este autor señala que la más antigua disposición legal emitida con referencia a este recurso pecuario es la Ley del 17 de junio de 1863 que *prohíbe la extracción de la alpaca*.

Le sigue en relativa importancia, la Ley del 22 de noviembre de 1905, año en que se crea el Ministerio de Colonias y Agricultura, ley mediante la cual dispone la creación de una comisión que estudie las condiciones para *fomentar el desarrollo de la cría de la alpaca en el territorio nacional*.

El Decreto Supremo del 27 de abril de 1910 adquiere importancia histórica en este estudio por cuanto establece la protección estatal a la crianza de la alpaca.

Pero de este análisis cabe destacar el Decreto Supremo del 26 de abril de 1939 dictado por el entonces Presidente de la República Tcnl. Germán Busch que *prohíbe la caza de la vicuña* y establece condiciones para los industriales que deseen crear criaderos de vicuñas y prohíbe la exportación de cueros y colchas de esta especie.

En la década de los años 70 se tiene por primera y única vez una norma que *prohíbe la caza y captura del guanaco*, Decreto Supremo N° 11238 del 13 diciembre de 1973.

De la revisión bibliográfica contenida en el documento de Cardozo (1954), no se ha encontrado una norma jurídica específica sobre la llama, la normativa para esta especie se la asocia con la alpaca. Esta situación se vuelve a observar en el contenido de las Resoluciones Ministeriales N° 251/87 y N° 252/87 del 27 de agosto de 1987 que *aprueban el Reglamento para la Comercialización de Llamas y Alpacas y el Reglamento de Inspección Sanitaria e Higiene de la Carne de Camélidos Sudamericanos*, respectivamente.

La más reciente disposición legal se refiere a la Ley N° 3157 del 25 de agosto de 2005 que declara a la provincia Sajama y sus municipios Turco y Curahuara de Carangas, del departamento de Oruro, como *Capitales Bolivianas de la Ganadería Camélida Sudamericana*, priorizando su desarrollo.

Por lo expuesto, corresponde analizar como se han ido emitiendo estas disposiciones legales en el transcurso del tiempo de acuerdo

con su importancia, necesidad o presión ejercida para su emisión.

1. Disposiciones restrictivas e impositivas

Las principales disposiciones que restringían y delimitaban el accionar en el rubro, fueron emitidas para regular las exportaciones e importaciones de lana de oveja, alpaca y llama además de las pieles, cueros, colchas y animales de estas especies. Estas disposiciones son las siguientes:

- Ley del 17 de junio de 1863.
- Decreto Supremo del 5 de julio de 1922.
- Decreto Supremo del 24 de enero de 1935.
- Ley del 11 de junio de 1937.
- Decreto Supremo N° 1558 del 12 de marzo de 1949 (control aduanero).
- Decreto Supremo del 13 de enero de 1951.
- Ley del 11 de junio de 1921.

En cuanto a disposiciones impositivas, las principales son:

- Ley del 15 de mayo de 1906.
- Ley del 1° de diciembre de 1918.
- Ley del 16 de febrero de 1924.
- Ley del 27 de noviembre de 1924.
- Decreto Supremo del 8 de mayo de 1925.
- Ley N° 611 del 11 de julio de 1928.
- Decreto Supremo del 20 de septiembre de 1929.
- Ley del 13 del abril de 1932.
- Decreto Supremo del 24 de septiembre de 1935.
- Decreto Supremo del 24 de septiembre de 1936.
- Decreto Ley del 17 de julio de 1939.
- Decreto Supremo del 15 de febrero de 1940.

- Decreto Supremo del 21 de abril de 1943.
- Decreto Supremo del 25 de enero de de 1945.
- Decreto Supremo del 5 de mayo de 1947.

Estas Leyes y Decretos fueron dictados para obligar la entrega de divisas al Banco Central de Bolivia, provenientes por las exportaciones de productos de auquénidos. Se crean impuestos a la comercialización interna y externa de manufacturas y materias primas de vicuña, llama y alpaca.

2. Legislaciones sobre la vicuña

En Bolivia la vicuña ha merecido una legislación especial y amplia; la prohibición más antigua de exportación de cueros y fibra de vicuña de la que se tiene conocimiento, fue dictada el 1 de diciembre de 1918, ratificada posteriormente por las leyes dictadas el 7 de febrero de 1920, del 7 de abril de 1922 y su Decreto Supremo Reglamentario del 5 de julio de 1922.

Posteriormente disposiciones mantuvieron en vigencia la prohibición para exportar cuero y lana (fibra): Resolución Suprema del 21 de agosto de 1936.

Se destaca, por la amplitud de su contenido en protección de esta especie, el Decreto Supremo del 26 de abril de 1939 que prohíbe la caza de la vicuña.

Otras normativas importantes para esta especie son:

- Resolución Ministerial del 11 de agosto de 1943, ratificada con la misma fecha con Resolución Ministerial N° 427.
- Decreto Supremo del 12 de marzo de de 1949 N° 1558, que en su artículo 3° ratifica lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo del 26 de abril de 1939, haciendo progresivo el monto de la multa por infracción a la caza de la vicuña.

- Decreto Supremo del 21 de septiembre de 1950, que establece sanción por cada vicuña sacrificada en el país y prohíbe, al mismo tiempo, la exportación de lana vellón y cueros de la misma.

Al margen de estas disposiciones de protección de la vicuña, se tiene otras como el Decreto Supremo del 30 de abril de 1924, la Resolución Suprema del 19 de agosto de 1924 y la Resolución Suprema del 28 de diciembre de 1926 que establecen el Sello Aduanero para el despacho de las mercaderías de vicuña.

Por otra parte, una de las primeras disposiciones impositivas se halla en la Resolución Suprema del 18 de noviembre de 1936, estableciendo gravamen aduanero sobre exportaciones de colchas y manufacturas de cueros de vicuña.

El Decreto Supremo del 26 de abril de 1939 del Presidente Germán Busch en su artículo 6to. crea el impuesto del 20% a la confección de colchas de vicuña.

La Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1939, suprime el registro a las confecciones de lana de vicuña por ser de uso de las clases populares.

El Decreto Supremo del 6 de diciembre de 1939 reduce al 15% la entrega de divisas por exportación de colchas de vicuña.

La Resolución Ministerial del 11 de agosto de 1943 reduce al 10% *ad-valorem* el impuesto sobre confecciones de colchas de vicuña, modificando el D.S. del 26 de abril de 1939.

El Decreto Supremo del 17 de julio de 1944, establece franquicias para la exportación de colchas de vicuña, reduciendo al 10% *ad-valorem* el impuesto sobre confección de colchas de vicuña.

Se tiene referencia sobre otras disposiciones legales referentes a la vicuña tales como el Decreto Supremo N° 8533, Decreto Supremo N° 8731 del 1 de noviembre de 1968 y 9 de

abril de 1969, respectivamente, pero no se cuenta con el documento respectivo.

3. Tratados, convenios y reservas

El Decreto Supremo del 4 de julio de 1942, declara Parque Nacional al grupo andino comprendido entre los pasos del Condoriri y Yungas, denominados por sus pasos más altos Huaina Potosí, Chacaltaya y Laguna de Milluni.

En la legislación vigente, se encuentra también aquellas que disponen la creación de áreas protegidas como la Reserva de Fauna de Ulla Ulla, mediante Decreto Supremo del 7 de enero de 1972.

El Decreto Supremo N° 11239 del 13 de diciembre de 1973, crea la reserva Nacional de Fauna andina Eduardo Avaroa en la provincia Sud Lípez del departamento de Potosí.

Mediante Decreto Supremo N° 12721 del 23 de julio de 1975, la Hacienda Huancaroma en el departamento de Oruro, es declarada como *Refugio de Vida Silvestre*.

También se crean instituciones encargadas de protección de la vicuña como el Instituto de Fomento Lanero (INFOL), mediante Decreto Supremo N° 15138 del 25 de noviembre de 1977 y el Proyecto Ulla Ulla con Decreto Supremo N° 15364 del 22 de marzo de 1978.

Con el mismo propósito se suscribe el *Convenio para Conservación y Desarrollo de la Vicuña*, entre el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios y el Instituto de Fomento Lanero el 31 de mayo de 1978.

Mediante Ordenanza Municipal del 5 de septiembre de 1980 N° 133/80, se crea el Parque Municipal de Huaripampa en la ciudad de La Paz.

El Decreto Supremo N° 18313 del 14 de mayo de 1981, amplía la Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa, en un área aproximada de 400,000 hectáreas.

Las inquietudes de conservación y manejo de la vicuña, pese al esfuerzo desplegado, van perdiendo continuidad, así ocurre que mediante Resolución Ministerial N° 103/89 se autoriza al INFOL el traspaso de las vicuñas al Instituto Boliviano de Tecnología Agropecuaria IBTA. Posteriormente quedó disuelto el INFOL mediante la disposición contenida en el Decreto Supremo N° 22222 del 13 de junio de 1989.

En 1969 se suscribió el *Convenio Internacional para la Protección, Conservación y Defensa de la Vicuña* ente los gobiernos de Bolivia y Perú. Este convenio fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 17625 del 30 de septiembre de 1980, suscrito en Lima por las repúblicas de Argentina, Chile, Ecuador, Perú y Bolivia el 20 de diciembre de 1979.

En el marco de este convenio, se crea el *Centro de Documentación de la Conservación y Manejo de la Vicuña* mediante Resolución Ministerial N° 101/80 del 13 de febrero de 1980 encomendado al INFOL.

Se tiene otro *Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre* CITES, ratificado mediante Ley N° 1255 del 5 de agosto de 1991.

Otros convenios importantes son:

- Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado mediante Ley N° 1580 del 25 de julio de 1992.
- Convenio sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres CMS, mediante Ley N° 2352 del 25 de abril de 2002.

La vicuña actualmente se encuentra protegida mediante el *Reglamento de Conservación y Manejo de la Vicuña* establecido por el Decreto Supremo N° 24529 del 21 de marzo de 1997, por el Decreto Supremo de Veda General Indefinida N° 22641 de 1990, los Decretos Supremos N° 25458 del 8 de noviembre de 1990 y del 21 de julio de 1999, que ratifican la veda para la caza y explotación de la vida silvestre.

El Ministerio de Desarrollo Sostenible, a través de sus Direcciones Generales de Biodiversidad y Vida Silvestre, asumen la administración de la Flora y Fauna Silvestre de conformidad con la Ley N° 1788 del 16 de agosto de 1999 y N° 2446 del 19 de marzo de 2003 de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE) y sus consecuentes decretos reglamentarios.

4. Normas técnicas - IBNORCA

Como se podrá apreciar, a nivel de disposiciones legales con rango de ley, decretos supremos o resoluciones ministeriales, no se ha logrado cubrir todos los aspectos que hacen a la explotación racional de este recurso potencial pecuario de los camélidos.

El Instituto Boliviano de Normalización y Calidad IBNORCA, fue creado mediante Decreto Supremo N° 23489 del 29 de abril de 1993, otorgándole sus funciones fundamentales de *Normalización Técnica y Certificación de la Calidad*, constituyéndose en una Asociación Privada sin fines de lucro que fija su fundación el día 5 de mayo de 1993.

La competencia definitiva de sus funciones fue ratificada por el Decreto Supremo N° 24498 del 17 de febrero de 1997 de Creación del Sistema NMAC.

Las normativas del IBNORCA son reconocidas por el gobierno por cuanto en su elaboración participan delegados técnicos del ministerio correspondiente en los temas específicos. Una serie de estas normas, en diferentes rubros relacionados con los camélidos, fueron aprobadas y se las incluye en esta revisión con el propósito de enriquecer esta documentación.

La nomenclatura utilizada para la revisión y aprobación de una norma, esta constituida por un comité al que se le asigna un número, luego se aplica la sigla NB -que abrevia las palabras Norma Boliviana- y le sigue un numeral separado por un guión al que se agrega dos dígitos que corresponde al año en que se aprobó la norma.

COMITÉ 9. 2 FIBRAS E HILADOS

SIGLA	NORMA	OBJETIVO
NB 961-98	Código recomendado de prácticas y criterios técnicos para la esquila de ganado camélido	Mejorar la técnica de esquila, garantizar la calidad del vellón y defender los intereses del consumidor
NB 962-98	Código recomendado de prácticas y criterios técnicos para el acopio de fibra de esquila	Definir y unificar los criterios técnicos para un acopio normal de fibra de ganado camélido
NB 963-98	Código recomendado de prácticas y criterios técnicos para el proceso de descerchado y clasificación de la fibra de camélido	Unificar prácticas y criterios para el proceso de descerchado y clasificación de la fibra de llama y clasificación de fibra de alpaca
NB 964-98	Fibra de camélido - Clasificación y especificaciones de finura	Establecer una clasificación de calidad de las fibras de camélidos en Bolivia, según grados de finura, especie, color y longitud
NB 965-98	Fibra de camélido - Método de acondicionamiento de la fibra para ensayos	Establece el procedimiento para acondicionar la fibra antes de su ensayo
NB 966-98	Fibra de camélido - Ensayo para determinar la humedad por secado en estufa	Procedimiento a seguir para determinar la humedad de muestras de fibra lavada y/o procesada
NB 967-98	Fibra de camélido - Método para determinar la longitud de mecha en fibra grasienta	Lo indicado, además de la variabilidad de las mechas
NB 968-98	Fibra de camélido - Ensayo para determinar el diámetro medio (finura) mediante el microscopio de proyección	Lo indicado
NB 969-98	Fibra de camélido - Método de muestreo de fibra bruta de camélido por extracción mediante un calador, para determinar el % de fibra limpia existente	Para obtener muestras de lotes de fibra de camélidos en saco, para la determinación del % de fibra limpia presente
NB 970-98	Fibra de camélido - Lista de recuperación de la humedad comercial	Establece los % de recuperación de humedad comercial para las fibras de camélidos, como una guía en las transacciones comerciales en el país
NB 971-98	Fibra de camélido - Ensayo para determinar la materia vegetal e impurezas insolubles en álcali en la fibra lavada	Lo indicado
NB 972-98	Fibra de camélido - Ensayo para determinar el contenido de materias extraíbles por disolventes en fibra secada en estufa	Método general de ensayo para determinar el contenido de materias extraíbles por disolvente en muestras de camélido en todas sus formas secadas en estufa, excepto la fibra grasienta
NB 973-98	Fibra de camélidos - Ensayo para determinar el contenido de fibra limpia en fibra bruta	Para determinar el rendimiento al lavado de laboratorio y el contenido de fibra limpia presente, en muestras de fibra bruta

NB 974-98	Fibra de camélidos - Ensayo para determinar la longitud de las fibras en la cinta (top) de fibra, mediante un clasificador a peines manual	El método abarca la determinación de la barba y la altura de las fibras, así como sus coeficientes de variación
NB 975-98	Fibra de camélidos – Determinación de regularidad de cintas peinadas	Lo indicado
NB 976-98	Fibra de camélidos - Ensayo para determinar el número y tamaño de las motas y materias vegetales y el número de fibras coloreadas, presentes en la cinta (top)	Lo indicado, presentes en 15 gramos de un lote de cintas (tops)
NB 977-98	Fibra de camélidos - Indicación del sentido de torsión de los hilados textiles y productos conexos	Lo indicado
NB 978-98	Fibra de camélidos - Ensayo de tracción de hilos individuales	Establece el método de ensayo para determinar la carga máxima y el alargamiento de hilos simples y retorcidos de fibras, en excepción de los hilos que se alargan mas de 5% a 1.0 g/tex
NB 979-98	Fibra de camélido - Sistema de numeración de los hilados	Establecer los equivalentes entre sistemas de numeración de los hilados adaptados para Bolivia como sistema único (sistema tex)
NB 980-98	Fibra de camélido - Ensayo para determinar el diámetro medio (finura) mediante el aparato "Air-Flow"	Lo indicado, en fibra lavada y cardada
NB 981-98	Fibra de camélido - Ensayo para determinar el porcentaje de fibras meduladas mediante el microscopio de proyección	Lo indicado, en un lote
NB 92001-04	Fibra de alpaca clasificada - Definiciones, clasificación por grupos de calidades, requisitos y rotulado	Lo indicado

COMITÉ 9.7 CUEROS – GENERALIDADES Y ENSAYOS

SIGLA	NORMA	OBJETIVO
NB 982-98	Código recomendado de prácticas de beneficio y faenado de camélidos sudamericanos domésticos – obtención de piel fresca	Definir las técnicas y métodos adecuados para el faeneo con el objeto de obtener pieles frescas que reúnan requisitos de calidad
NB 983-98	Cuero y piel de camélido - Preparación de la piel de camélido sudamericano doméstico para la conservación - Recortado de la piel	Definir el recortado de la piel que elimine las partes no necesarias o no son aptas para los tratamientos de conservación, presentación, depilado, curtido y otros
NB 984-99	Código recomendado de prácticas para la conservación y preservación por salado de piel de camélido sudamericano doméstico – Requisitos mínimos para pieles conservadas y preservadas por salazón	Lo indicado, además de establecer los requisitos de la concentración de la sal par la piel conservada

NB 985-99	Cuero y piel de camélidos - Sal común para la conservación de pieles - Requisitos	Se aplica también a la industria molinera de sal como a los centros de acopio que se dedican a la conservación y preservación de pieles
NB 986-99	Código recomendado de prácticas para el depilado químico por embadurnado de piel de camélido sudamericano doméstico	Lo indicado
NB 987-99	Cuero y piel de camélidos – Nomenclatura de piel y cuero de camélidos sudamericanos domésticos	Establecer la nomenclatura de la piel y cuero de camélidos sudamericanos
NB 988-99	Cuero y piel de camélidos - Definición de defectos	Definir los términos referentes a los defectos que se pueden presentar en las pieles y cueros de camélidos
NB 989-99	Cuero y piel de camélidos – Cualidades y requisitos de calidad para la piel de camélidos sudamericanos domésticos – Definiciones y conceptos	Lo indicado

COMITÉ 3.30 CARNE DE CAMÉLIDOS Y DERIVADOS

CODIGO	NORMA	OBJETIVO
NB 792-97	Código recomendado de prácticas de higiene para la carne fresca de camélidos sudamericanos de matanza – Definiciones y requisitos	<p>a) Desarrollar y cumplir prácticas de higiene durante la producción y transporte de camélidos de matanza</p> <p>b) Asegurar instalaciones adecuadas, equipos y utensilios higiénicos que se utilizan para la manipulación, faenado, elaboración y posterior almacenamiento y distribución</p> <p>c) Desarrollar y cumplir prácticas de higiene durante la manipulación, faenado, elaboración, almacenamiento y distribución</p> <p>d) La existencia de instalaciones adecuadas para las actividades de inspección</p> <p>e) Desarrollar actividades de educación, salud ocupacional, buenas prácticas de higiene y sanidad ambiental para prevenir riesgos y zoonosis ocupacionales y accidentes de trabajo</p>
NB 793-99	Código recomendado para la inspección <i>ante-mortem</i> y <i>post-mortem</i> de camélidos sudamericanos de matanza y para el dictamen <i>ante-mortem</i> y <i>post-mortem</i> sobre camélidos sudamericanos de matanza	<p>a) Promover el desarrollo del ganado camélido, su industrialización y consumo de la carne y derivados, mejorando la calidad de los productos y elevando la eficiencia técnica en la inspección <i>ante-mortem</i> y <i>post-mortem</i></p> <p>b) Asegurar la sanidad e higiene de la carne de camélidos y disminuir los riesgos de dispersión de enfermedades transmisibles, estableciendo procedimientos de inspección sanitaria <i>ante</i> y <i>post-mortem</i></p>

NB 794-99	Carne de camélidos y derivados – Clasificación de las canales de camélidos sudamericanos de matanza	Lo indicado, de acuerdo a su edad, sexo, conformación y grado de acabado
NB 796-97	Carne de camélidos y derivados – Cortes de la canal de camélidos sudamericanos de matanza	Establecer los cortes de las canales o carcasas siguiendo la referencia de las diferentes zonas anatómicas y articulaciones
NB 797-97	Carne de camélidos y derivados – Embutidos – Definición y clasificación	Establecer las definiciones y la clasificación de los embutidos de carne de camélidos para consumo humano
NB 798-97	Carne de camélidos y derivados - Embutidos - Requisitos	Establecer los requisitos generales, específicos, físico-químicos y microbiológicos de los embutidos de carne de camélidos

NB 799-79	Carne de camélidos y derivados - Carne molida - Requisitos	Establecer los requisitos para la carne molida de camélidos destinada al consumo humano
NB 850-97	Carne de camélidos y derivados - Productos cárnicos no embutidos - Requisitos	Establecer las especificaciones que deben cumplir los productos cárnicos no embutidos para el consumo humano
NB 851-97	Carne de Camélidos y derivados - Charque - Requisitos	Esta norma establece las especificaciones de calidad para el charque o ch'arkhi elaborado a partir de carne de camélidos para consumo humano
NB 852-97	Carne de camélidos y derivados - Tripas elaboradas y semielaboradas - Especificaciones de calidad	Lo indicado, para tripas finas y gruesas
NB 853-97	Carne de camélidos y derivados - Código de buenas prácticas de elaboración de charque	Regula las buenas prácticas de elaboración pertinentes a los centros de transformación de carne de camélidos en charque o ch'arkhi
NB 854-97	Carne de camélidos y derivados - Carne fresca de camélidos sudamericanos de matanza - Requisitos	Requisitos y especificaciones de calidad de la carne fresca de camélidos para consumo humano

A la fecha, todos los aspectos que inciden en el desarrollo productivo de los camélidos en nuestro país, son objeto de análisis en diferentes foros por el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuario MACA para implementar la política de gobierno que se viene elaborando.

5. Situación actual

- 54,000 familias dependen de la crianza de camélidos.
- La participación del sector en el PIB fue de 2.6% en el año 2001.

- Población de camélidos: llamas 2,398,572; alpacas 416,952.
- La producción de carne fue estimada en 11,349 TM.
- La producción de fibra alcanzó a 149.8 TM.

6. Principales problemas

- Sistemas de producción con bajos rendimientos pecuarios y económicos.
- Débil articulación e integración de la producción primaria con las fases de

comercialización y transformación, lo cual incide con un bajo ingreso.

- Políticas públicas de fomento a la producción, transformación y comercialización sin continuidad temporal.
- Bajo nivel de respuesta a las demandas de las organizaciones de los productores por parte de las instituciones públicas y privadas.
- Baja capacidad gerencial y organizacional de los productores.
- Crédito con intereses altos, trámites engorrosos y aprobación poco oportuna y escasamente ligado a la asistencia técnica.
- Ineficiente integración de servicios institucionales para mejorar la atención a los productores.
- Capacidad de inserción comercial en los mercados interno y externo.
- Baja capacidad de las asociaciones para insertar sus proyectos de desarrollo en los planes de desarrollo municipal.

7. Política

El Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios MACA, a través de su Dirección Pecuaria, ha identificado cinco grandes políticas de desarrollo en camélidos. Estas políticas se pueden sintetizar en:

1. Política de Modernización de la Producción Primaria. El Desarrollo de la Competitividad.
2. Política de Desarrollo de Mercado y Apoyo a la Comercialización.
3. Política de Desarrollo de la Industria de la Fibra, Carne y Cuero de Camélidos.
4. Política de Seguridad Alimentaria y Apoyo al Sector Camélido.
5. Política de Conservación, Mejoramiento y Uso de Recursos Genéticos.

8. Conclusiones

- ✓ Mediante este análisis se demuestra que la normativa legal en resguardo y desarrollo del rubro camélidos, no ha merecido la atención adecuada, primó más el interés de aprovechar de este potencial para obtener recursos monetarios para el erario nacional y los comerciantes, traducidos en divisas e impuestos a la comercialización interna y externa de su fibra, razón por la que aproximadamente el 90% de la legislación fue dictada en ese sentido.
- ✓ Se encontró que el Decreto Supremo del 27 de abril de 1910 establece la protección estatal a la crianza de la alpaca y el Decreto Supremo del 24 de enero de 1935 es el único que se emite en protección de todas las especies lanares, prohibiendo su exportación, a excepción de las que se transcriben en protección de la caza de la vicuña y la comercialización de su fibra. Asimismo, el Decreto Supremo N° 11238 del 13 de diciembre de 1973 prohíbe la caza y captura del guanaco, especie de relativa importancia por su escasa población, estimada en 1000 ejemplares.
- ✓ Llama la atención la Ley del 30 de noviembre de 1940 que destina una parte del impuesto sobre el litro de alcohol elaborado en el país, al establecimiento de un *Criadero Modelo de Alpacas* en Curahuara de Carangas, departamento de Oruro y otro de alpacas y vicuñas en Los Lipes, departamento de Potosí, con el objeto de mejorar la raza y aumentar la producción de fibra, sin descuidar la cruce de alpacas y vicuñas.
- ✓ Se destacan las disposiciones legales y la suscripción de convenios, tratados y acuerdos creando reservas de protección de la flora y fauna silvestre, conservación de la vicuña, parques y áreas protegidas.

- ✓ La Resolución Ministerial N° 251/87 del 27 de agosto de 1987 que aprueba el *Reglamento para la Comercialización de Llamas y Alpacas*, abrió las puertas para la exportación legal del ganado en pie de estas dos especies, lo cual es aprovechado a discreción por los interesados, dada la debilidad de la norma y la falta de un control adecuado de los requisitos mínimos establecidos y de otros que surgen con el avance científico que están ausentes.

9. Recomendaciones

Amparadas en una norma legal:

- Creación de una institución que se encargue de licitar *stocks* de animales seleccionados para su venta con el propósito de obtener precios justos para los productores.
- Disponer del Registro Genealógico Nacional de Llamas y Alpacas.
- Reorganizar a los productores bajo una sola institución que norme y regule sus atribuciones en beneficio de sus afiliados para la formación de organizaciones productivas, empresariales, microempresariales y sostenibles.
- Que el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios emita la norma correspondiente aprobando las Políticas de Desarrollo para el Sector Camélidos elaborada por la Dirección Pecuaria.
- Implementación de programas de mejoramiento genético y manejo.
- Disponer de instrumentos que regulen la explotación del rubro en la cadena relacionada con las áreas de producción, transformación y comercialización.
- Normas y procedimientos que regulen la inversión pública y de la cooperación

internacional para programas y proyectos en camélidos.

- Normas que promuevan el mejoramiento de los índices zootécnicos y elevar el status productivo y sanitario para mejorar la calidad de la oferta de animales, fibra, carne y cueros.
- Normas específicas de comercialización por rubros e función a los mercados internos y externos. Normas para la transparencia del mercado.
- Normas para la implementación de sistemas y canales de comercialización para los productos de camélidos.

Referencias citadas

- Aguirre, O. 1994. Compendio de Legislación Pecuaria, periodo 1980 – 1993.
- Boletín Informativo Trimestral. Año 1. N° 1. Gestión 2005. Suma Tama.
- Cardozo, A. 1985. Legislación Internacional sobre Camélidos Sudamericanos.
- Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IB-NORCA). Normas Bolivianas de Calidad sobre Camélidos, 1973 – 2004.
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDR). Unidad Ejecutora del Proyecto Camélidos (UNEPCA). 2001, Taller de Análisis y Prospección de la Cadena Productiva de Camélidos Sudamericanos.
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Unidad de Política Ganadera 2002. Diagnóstico Plan Nacional de Desarrollo Rural – Área Temática Pecuaria.
- Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios. 2004. Situación de los Recursos Zootécnicos en Bolivia.
- Unidad Ejecutora del Proyecto de Camélidos UNEPCA/FDC/CAF/FIDA. 1997. Censo Nacional de llamas y alpacas.

Anexo

Solo para consulta referencial

El Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios haciendo uso de su atribución normativa, proponente de políticas, planes y estrategias, priorizo la elaboración de la política para el sector de productores de camélidos a través de su Dirección de Pecuaria, según las necesidades y demandas detectadas en el sector, documento que fue socializado, concertado y validado con los actores sociales y funcionales.

Demandas del sector

- Brindar a productores opciones tecnológicas de bajo costo y alta productividad para el incremento de la competitividad de las empresas de la cadena de fibra, carne y cuero de llamas y alpacas.
- Reorientar los procesos de investigación y transferencia tecnológica con base a las señales del mercado y las necesidades de los productores y el concepto de innovación tecnológica.
- Fomentar el uso de reproductores con capacidad genética mejoradora y de semilla forrajera certificada en función de los requerimientos de los sistemas de producción.
- Desarrollar una ganadería sostenible de bajos insumos externos, ofertando productos ecológicos como principal sello de producción.
- Promover el desarrollo de productos de camélidos aptos para la exportación. en el marco de los acuerdos del ATPA (de sus siglas en inglés *Andean Trade Preference Agreements*) y otros acuerdos.
- Fortalecer las áreas de la cadena donde existe mayor debilidad por falta de capacidad competitiva.
- Privilegiar la formación de recursos humanos incorporando los códigos de modernidad y la educación moderna en el sistema educativo rural.
- Fortalecer a las OP's como mecanismo fundamental para alcanzar productividad y competitividad en la industria de carne, fibra y cuero de camélidos.
- Contribuir a los procesos de inserción de la industria cárnica de camélidos en el mercado nacional e internacional.
- Contribuir a los procesos de inserción de la industria textil en fibra de camélidos en el mercado nacional e internacional.
- Establecer un clima de estabilidad en el sector camélido.
- Organizar, mejorar y desarrollar canales de comercialización, mediante diferentes sistemas que faciliten el acceso al mercado de los productores.
- Propiciar la vinculación de la producción primaria a la agroindustria para incrementar el valor agregado de la producción y reducir los niveles de incertidumbre y riesgo.
- Mejorar los procesos de comercialización de carne, fibra y cueros en los mercados nacionales e internacionales.
- Mejorar las condiciones de uso de la tierra para los productores de pueblos indígenas y originarios.
- Contribuir al cumplimiento de normas sanitarias de carnes, asegurar la preservación de los Recursos Zoogenéticos y contribuir al mejoramiento de la salud de los consumidores.
- Fortalecer las estructuras administrativas para dar sostenibilidad a los programas de control y erradicación de enfermedades.
- Desarrollar puertos de exportación para productos y subproductos de carne de camélidos.
- Buscar que bienes, servicios y beneficios provenientes de la conservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad sirvan de sustento al desarrollo de los PIO's, para entre otros propósitos alcanzar seguridad alimentaria, mejorar la educación, salud y preservar nuestra integridad cultural.
- Impulsar el desarrollo de un régimen internacional que promueva y salvaguarde justa y equitativamente los beneficios derivados del uso de la biodiversidad alto andina.
- Fortalecer el desarrollo del conocimiento tradicional y convertir sus innovaciones en proyectos comerciales viables.
- Crear espacios de deliberación y análisis y establecimiento de acuerdos entre las instituciones y las OP's de criadores de camélidos.
- Crear espacios para informar utilizando la red de comunicación establecida en el área rural y fomentar la incorporación y uso de medios modernos de comunicación.
- Promover la participación de las organizaciones funcionales en la planificación del desarrollo municipal.
- Incorporar la visión de género en la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo de camélidos en el espacio municipal, departamental y nacional.

- Impulsar la tecnificación de los actuales sistemas extensivos de producción que permita un mejor aprovechamiento de los recursos de producción disponibles.
 - Buscar y mantener nichos de mercados para productos exóticos o ecológicos de camélidos.
 - Establecer un sistema de certificación nacional de producto orgánico o ecológico mediante el “Servicio de inspección y certificación de productos orgánicos de llamas y alpacas”.
 - Promover el desarrollo del empleo agrícola y no agrícola como condición para reducir la pobreza y la degradación ambiental.
 - Desarrollar y/o aplicar las capacidades nacionales para prevenir y prestar ayuda en emergencias provocadas por desastres naturales.
 - Facilitar a los pequeños y medianos ganaderos el acceso al crédito, como un instrumento básico para incrementar la producción y productividad de los sistemas de producción ganadero.
 - Construir ventajas competitivas en productos de camélidos sobre la base de la inocuidad alimenticia de productos orgánicos.
 - Valorar el conjunto de servicios ambientales que su conservación presta a la sociedad (emisión de oxígeno, conservación de suelos, pradera nativa fuente de forraje, biodiversidad y belleza paisajística).
 - Aumentar la productividad, conservación de recursos naturales, el mejoramiento del ambiente, el paisaje y la salud de los animales y consumidores.
 - Establecer un sistema de captura de información y de estímulos a la actualización y difusión, que permita organizar el desarrollo del sector dando respuestas rápidas a problemas de producción, transformación, industrialización, comercialización y organización de productores.
- Coadyuvar al desarrollo de procedimientos y mecanismos para que los sistemas de producción con llamas y alpacas puedan responder al reto de la competitividad, no solo para insertarse en los mercados nacionales, sino para competir de manera global en el mercado local.
 - Identificar programas y proyectos que contribuyan a generar valor agregado a los productos y subproductos de camélidos mediante el desarrollo de industrias competitivas y talleres artesanales exigentes en mano de obra que agrupen a productores, rescatando las estructuras originarias y autóctonas de los pueblos indígenas y originarios.
 - Insertar a los productores de camélidos del altiplano en los circuitos de comercialización en el ámbito nacional e internacional basado en la transformación productiva y en las nuevas oportunidades que dicha producción tiene en el mercado internacional.
 - Mejorar la calidad sanitaria de los productos del subsector e inocuidad alimentaria, para que el país pueda cumplir con los requisitos internacionales en materia de sanidad y calidad, y aumentando su acceso a los mercados externos.
 - Valorar la diversidad de Recursos Zoogenéticos altiplánicos y los servicios ambientales que dependen de ella para potenciar el desarrollo de los sistemas de producción asociados a camélidos.
 - Coadyuvar a la solución de las causas objetivas y subjetivas de la pobreza rural en el marco del paradigma del desarrollo integral, sostenible y participativo mediante el incremento de la producción, productividad y competitividad.
 - Mejorar la capacidad de deliberación y concertación de los actores sociales asociados a la producción de carne, fibra y cueros de camélidos con el fin de incorporar sus proyectos de desarrollo subsectorial en los proyectos políticos de desarrollo municipal.
 - Incorporar la gestión del medio ambiente y la conservación de los Recursos Zoogenéticos en la formulación de políticas públicas y en la administración de las organizaciones con o sin fines de lucro.

Objetivos de la demanda

- Modernizar, rescatar técnicas tradicionales y transformar las actividades productivas de camélidos para mejorar la seguridad alimentaria, la competitividad y lograr una mejor inserción en el mercado nacional e internacional.
- Incrementar el nivel de seguridad alimentaria en los sistemas de producción con camélidos y de las distintas modalidades empresariales que la sustentan, mediante el aumento de los niveles de productividad, la generación de valor agregado, el fortaleci-

- El medio rural altiplánico, puede construir novedosas ventajas competitivas en el entorno de la sostenibilidad ambiental de sus bienes, servicios, actividades y procesos, si somos capaces de producir para mercados especiales productos amigables con el medio ambiente. El reto es grande, las oportunidades y amenazas también; los costos ambientales deberán incorporarse en el precio de los bienes.
- Contar con información estadística actualizada sobre la producción de llamas, alpacas y vicuñas en el ámbito municipal, que permita recrear la realidad de la ganadería altiplánica, definir las características de los sistemas de producción y tomar decisiones en el diseño de políticas y normativas.